



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 784 - 2017- GRA/GR.

Ayacucho, 23 NOV 2017



VISTO:

La Opinión Técnica respecto a la conformación del Comité Electoral, para las elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR, periodo 2017 – 2019, y.

CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s 27902 y 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

**Que**, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica Gobiernos Regionales establece la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

**Que**, la Ley N° 27763, Ley de Bases de la Descentralización en el Capítulo IV Participación Ciudadana; Artículo 17° Participación Ciudadana, Inciso 17.1 estipula que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

**Que**, el Artículo 2° de la Ley N° 27902, que modifica el Artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Consejo de Coordinación Regional es un Órgano Consultivo y de Coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades; está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con funciones y atribuciones que señala la presente Ley;

**Que**, mediante Ordenanza Regional N° 024 – 2011 - GRA/CR, de fecha 12 de octubre del 2011, se aprueba el nuevo Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la misma que, en el Título VII. Capítulo V. Artículo 27° estipula que, el Comité Electoral es el órgano responsable de la conducción del Proceso Electoral estará conformado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Desarrollo Social, el Director de la Oficina Regional de





Asesoría Jurídica del Gobierno Regional y un miembro representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza de Ayacucho, quienes podrán pronunciarse sobre cualquier aspecto imprevisto con relación al proceso de inscripción de las organizaciones civiles, del cumplimiento del reglamento de elecciones y del acto de los comicios;

**Que**, mediante acta de acuerdo los miembros representantes de los órganos estructurados respectivos y el representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza se pronunciaron que la Resolución Ejecutiva que conforma el Comité Electoral muchos de los integrantes ya no se encuentran en la gestión pública regional, por lo que es necesario actualizar las responsabilidades mediante cargos y no así por nombres,

**En uso de atribuciones** conferidas por la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales su modificatoria, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 366-2015-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR, para el periodo 2017 - 2019, el mismo que estaría integrado por los siguientes;

Presidente	Gerencia de Desarrollo Social
Secretario	Oficina de Asesoría Jurídica
Vocal I	Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento
Vocal II	Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza Ayacucho

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR**, sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 894-2016-GRA/GR de fecha 15 de Diciembre del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la Presente Resolución a los miembros del Comité Electoral y a instancias pertinentes con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
  
**WILFREDO OSORTIMA NÚÑEZ**  
GOBERNADOR